JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Pertenencia Rad. 11001400305320230126300

Subsanada la demanda, cumplidos los requisitos formales contemplados en el artículo 82 y 375 del CGP, el Juzgado Resuelve:

1. ADMITIR la demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, sobre el 50% del predio distinguido con la matricula inmobiliaria 50S- 40425025 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, promovida por Argenis Hernández Gordillo, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.935.532 contra Miguel José Coronado Mateus identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.632.541 y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la usucapión.

2. Disponer surtir traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) Días.

3. Decretar la Inscripción de la demanda en el folio de Matricula inmobiliaria 50S-40425025. Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad, para lo de su cargo, tal y como lo dispone el numeral 6 del artículo 375, en concordancia con el canon 592 del C. G. del P.

4. Ordenar al demandante la instalación de la valla con los requisitos consagrados en el numeral 7 del artículo 375 del CGP.

5. Cumplidos los numerales 3 y 4, disponer el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre los inmuebles objeto de la demanda, conforme lo establece el numeral 6 del artículo 375 del CGP, conforme las reglas contempladas en el artículo 108 ídem en concordancia con la ley 2213 de 2022.

6. Informar de la existencia del presente asunto a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural –INCODER, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Victimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a efecto de que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Secretaria libre los Oficios.

7. Reconocer personería jurídica al abogado Feliberto Antonio Lozano Herrera, quien actúa como apoderado judicial de la demandante, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato conferido.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 203 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 06- diciembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria